

A C T A N° 349.A.

--En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno presidida por el señor Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José T. Merino Castro, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, General Gustavo Leigh Guzmán, y por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán.

--Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: General de División César Benavides Escobar, Ministro de Defensa Nacional; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; General de Brigada Aérea Fernando Matthei Aubel, Ministro de Salud Pública; Vasco Costa Ramírez, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Edmundo Ruiz Undurraga, Ministro de la Vivienda y Urbanismo; General de Carabineros Lautaro Recabarren Hidalgo, Ministro de Tierras y Colonización; José Luis Federici Rojas, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Contraalmirante Luis Niemann Núñez, Ministro de Educación Pública; General de Brigada Enrique Valdés Puga, Viceministro de Relaciones Exteriores; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Julio Fernández Atienza, Ministro Jefe del Comité Asesor de la Junta; Tomás Aguayo Márquez, Tesorero General de la República; Capitán de Navío Mario Duvau chelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los siguientes señores Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno: Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo (General Augusto Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Almirante José T. Merino), Coronel de Aviación Julio Tapia Falk y Comandante de Grupo Hernán Chávez Sotomayor (General Gustavo Leigh) y Mayor de Carabineros Harry Grūnewaldt Sanhueza (General César Mendoza).

MATERIAS LEGISLATIVAS.

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY MODIFICATORIO DE D.F.L. N° 1 (G) Y D.F.L. N° 2 (I), AMBOS DE 1968, EN EL SENTIDO DE FACULTAR AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA MODIFICAR ESCALAFONES DE OFICIALES DE LOS SERVICIOS.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Yo mismo patrociné esta ley, pero sin el artículo 3°. Respecto de esta norma, considero que en vez de un año de plazo debería colocarse "60 días".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Soy de opinión de partir la diferencia. Pongámosle seis meses, porque 60 días es un plazo muy breve.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Estimo que la ley debe aprobarse como está. De lo contrario no habría ley.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Por qué razón?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Porque el Presidente de la República no puede estar poco menos que siendo empujado a que haga algo. Se trata de una facultad del Primer Mandatario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se me faculta por 60 días, pero para lo que ustedes van a proponer; no yo; porque el texto dice: "a requerimiento del respectivo Comandante en Jefe". El plazo podrían ser 90 días.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Este proyecto se estudió muy bien.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Al fijar un plazo de seis meses no tenemos problemas, porque al cabo de ese lapso ya estaríamos a fines de año y podemos tener una visión bastante más clara de las necesidades que nos afligen.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Acepto el año --porque la diablura está en otra parte--, siempre que se coloque lo siguiente: "de acuerdo a la misma cantidad de presupuesto del presente año". O sea, de este año, porque si no después viene la apertura.

El señor COMANDANTE GARCIA, INTEGRANTE DE LA IV COMISION LEGISLATIVA.- Lo señala el proyecto, mi General, donde dice: "El ejercicio de esta facultad no podrá importar mayor gasto que el contemplado en la Ley de Presupuestos vigente".

momento de entrar a regir el o los decretos respectivos".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahí figura.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Puede suceder, por ejemplo, que a fines de este año usted me pida el presupuesto para doblar la dotación de la Armada. Eso estaría de acuerdo con el presupuesto, entonces.

El señor CDTE. GARCIA, IV COMISION.- En ese caso, se podría agregar "el actualmente vigente".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Eso sí. Vigente en la actualidad, al momento.

El señor CDTE. GARCIA, IV COMISION.- Vigente al año 1978.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- De acuerdo al presupuesto de sueldos vigente al año 1978".

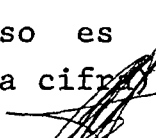
El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Esta iniciativa ha sido suficientemente estudiada.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Una proposición. Aquí figuran nada más que las plantas de Oficiales, y en el caso de Carabineros el personal de fila a contrata porque no tiene otra facultad. ¿No habría posibilidad de incluir también al personal de empleados civiles? Porque también podría ser necesario, mejor dicho es necesario hacer una planta nueva.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ustedes tienen una ley que se los permite. Ustedes se encuadraron en 23 mil y la Contraloría les señaló que se habían pasado en mil. ¿No es así? Formaron una dotación mediante el decreto ley 260 de 23.050, en circunstancias de que, de acuerdo con la ley, ustedes podían llegar hasta 25 mil siempre que el presupuesto se los permitiera. Posteriormente, aumentaron en mil la planta y llegaron a 24.050. Bueno, creo que se puede agregar aquí. ¿Cuántos son los civiles?

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi General, el problema creado en este momento se originó por una confusión. El D.L. 260, aplicando una dotación de 23 mil y tantos, no consideró las ya nuevas mil plazas que se habían otorgado por el decreto ley 231. No las consideró a pesar de que se habían dado los fondos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso es que, de acuerdo a la ley, ustedes tienen (no se escucha la cifra) hombres a contrata.



El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Eso era de acuerdo al antiguo D.F.L. 2.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Al entrar con el decreto 260, ustedes se bajaron a 23.050, pero posteriormente aumentaron a 24.050, o sea se pasaron en mil. Considero que eso lo estamos arreglando ahora con el proyecto en análisis.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Sí, pero es un problema más aparente que real; porque no nos pasamos después, sino que desde antes del 260 estábamos en 24 mil. Y el 260 sencillamente no consideró 24 mil; omitió computar mil plazas más que se habían dado en la Ley de Presupuestos de 1974. Ese fue el problema, ~~mi~~ General.

~~GENERAL~~ El señor/PINOCHET, PRESIDENTE.- Creo que el error se creó en el arreglo del D.F.L. 2.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- No. De acuerdo al D.F.L. 2 no nos pasábamos, porque teníamos una dotación de no más de 25 mil.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ustedes se encuadraron en menos de 25 mil en el D.F.L. 2, pero se pasaron de acuerdo a lo que habían dicho antes, o sea fue un error: teniendo presupuesto para 25 mil llegaron a 24.050. Entonces, bueno, es cuestión de que lo arreglemos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por eso ahora se trata de arreglar. En cuanto a la atribución que va a tener el Presidente de la República, ¿no podría también extenderse al personal de empleados civiles?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Claro, siempre que se encuadren en los 25 mil.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- De todas maneras, porque en ningún caso nos podemos exceder, ni puede significar mayor gasto; pero creo que es una herramienta que también les permitiría a los Comandantes en Jefe solucionar los problemas de sus escalafones en cuanto al personal civil.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Porque ése puede ser un problema común.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No tengo inconvenientes.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿En qué escalafón están las jóvenes?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En el esca
fón de Armas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es-
calafón de Armas, pero no tienen presupuesto porque no están en
la ley.

--No se entiende lo que se expresa a continuación.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.-
Entonces, no habría problema en cuanto al personal civil.

--Un asistente precisa que sería para el personal de
Fila a contrata y los empleados civiles de Carabineros de Chile.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es decir, sería
para todos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo
que se va a hacer es un ordenamiento.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- De-
bería ser para el personal civil de todas las instituciones.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.-
Esa es la proposición: para todos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Encuadrados
en el presupuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.-
Lo dice el proyecto: "el ejercicio de esta facultad no podrá im
portar mayor gasto que el contemplado en la Ley de Presupuestos
vigente".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Al año 1978.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ahí
no dice eso.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No. Se agre-
garía ahora.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo apro-
baría la ley tal como se presentó. Sólo le haría un reparo de or
den muy formal, porque no veo por qué se dice "modifique, adecúe
y reestructure". Eso me parece muy extraño. ¿Por qué no se dice
"modifique y reestructure" y nada más? Es decir, suprimir la for
ma verbal "adecúe".

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¡En el "ade-
cúe" puede estar el aumento!

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Bastaría con decir modificar o reestructurar.

Además, estoy de acuerdo con la solicitud del señor General Mendoza de que se incluyan las plantas de empleados civiles, y concuerdo con el plazo de un año. Así podría quedar la ley. Modificarla es un detalle formal nada más.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sí, porque la única forma de aumentar es que se diga taxativamente, y no se establece en ninguna parte.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Estamos de acuerdo en que esto es una modificación dentro del juego de los escalafones de la institución, sin significar aumento de planta ni aumento presupuestario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero aquí viene algo que está de otro modo. Aclaremos la situación.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Es aumento de planta o no es aumento de planta?

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No dice.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿No lo dice, o lo deja entender? ¿Cómo es la cosa?

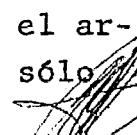
El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No lo dice.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En realidad, hay un aumento que termina en 1980. O sea, en estos momentos la Armada tiene en servicio a 229 personas a las que se les terminan las vacantes en 1980. Por eso se consigna el término "adecúe", ya que deberá adecuar ese escalafón.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- La palabra "adecúe" no tiene importancia alguna. No me va ni me viene.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Coloquen "año 1978". Hasta este año no tenemos problemas. Y se agrega al texto lo relativo a los empleados civiles. Con eso queda arreglado.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perdón. Habría algunas observaciones de forma: en el tercer inciso del artículo 1° habría que suprimir la preposición "de" en la frase que dice: "a medida de que", por estar de más, y en el artículo 8° bis que se intercala en el D.F.L. 2 se consigna sólo "General Director"; falta "de Carabineros".



El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está en el D.F.L. 2, señor; así es que no es necesario por tratarse de una modificación a dicho texto legal. Lo único que cambia es el año 1978.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Entonces se borraría el término "adecúe", quedando sólo "modifique y reestructure"?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A mi juicio, estaría bien que quedara esa palabra, porque se refiere a la adecuación de los escalafones.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso es modificar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No. Significa que ellos van a poder ajustar el escalafón. Por ejemplo, aumentar el número de generales, disminuir el número de coroneles; o sea, jugando con ellos. Ahí se trataría de "adecuar".

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Por ejemplo, un Coronel de complemento se cambia por dos o tres Subtenientes. Es una modificación.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Eso es modificar o reestructurar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- También, acomodar.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones ✓

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DEROGA INCISO SEGUNDO DE ARTICULO 2° DEL DECRETO LEY N° 2.051, DE 1977, SOBRE PREDIOS RUSTICOS.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo punto de la Tabla dice relación con una enmienda al decreto ley N° 2.051, del 28 de noviembre de 1977, que declaró de utilidad pública y autorizó la expropiación de determinados predios rústicos de las provincias de Aisén, Llanquihue, Chaitén, Corcovado y Chiloé Continental.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Puerto Montt, toda la provincia de Chaitén y una parte de la provincia de Aisén.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La cantidad de predios por expropiar iba a ser fijada en una lista que se conseguiría en un decreto supremo que debía dictar el Ministerio de Tia

rras. Para ello el inciso segundo del artículo 2° fijó un plazo de 90 días. Esta fue la historia del decreto ley 2.051.

Ahora bien, el Ministerio de Tierras hizo presente al Presidente de la República que, por dificultades derivadas de los títulos y del tiempo, no había sido posible dictar el decreto supremo respectivo y, además, que por dificultades de los títulos no era posible incluso promulgar el decreto supremo. Entonces, le pidió al Jefe del Estado que se procediera a dictar un nuevo decreto ley que derogara esa obligación que tiene el Ministerio de Tierras de sacar el decreto supremo a que me he referido. Y ése fue el objeto de la iniciativa.

La Comisión específica en estos antecedentes es la Comisión Legislativa Tercera. Efectuó sugerencias a ésta la Primera Comisión la que, teniendo a la vista el decreto ley 2.051 en relación con el decreto ley 2.196, que es la ley orgánica del procedimiento de expropiaciones, sugirió que, a raíz de esta modificación, se adecuara en general el 2.051 a la ley general de expropiaciones. Así, por ejemplo, el artículo 2° del decreto ley 2.051 hace referencia a la ley 5.604 y lo mismo sucede con el artículo 4°.

La Tercera Comisión Legislativa evaluó y consideró estas sugerencias y estimó que, como el artículo 42 prescribe que la ley comenzará a regir a contar desde 90 días después de su publicación --y como se publicó el 9 de junio vendría a regir el 9 de septiembre--, no valía la pena en consecuencia hacer la modificación.

Esta es la historia del proyecto y del texto final que presentó la Tercera Comisión Legislativa, que es muy simple. Consta de un artículo único del siguiente tenor: "Derógase el inciso segundo del artículo 2° del decreto ley 2.051, de 1977".

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Esto significa, señores, que lo que se advirtió en la oportunidad en que se dictó esta ley sucedió, porque nadie sabe en Chiloé quién es dueño de qué, ni dónde está inscrito el pedazo de tierra que tiene. Cada pedazo de tierra es de este porte. ¿Sí o no?

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- Mi Almirante, la Secretaría a mi cargo no propuso ese inciso segundo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Todo lo contrario.



El señor MINISTRO DE TIERRAS.- Fue dispuesto a raíz de una observación que hizo usted. Justamente nosotros no lo consideramos porque preveíamos lo que iba a suceder.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sí. Está bien. Pero, ¿por qué lo hicimos? Porque el proyecto de decreto ley en sí mismo, por la forma como está dividida la tierra en Chiloé y por la experiencia que tenemos al respecto, era inoperante. Por lo tanto, la ley no tenía objeto. Solamente cuando fuera a salir a remate algo, iba a saltar el dueño de la tierra para decir que le pertenecía, porque de otra forma no iba a operar.

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- En la forma como lo habíamos propuesto nosotros se nos facilitaba mucho más el procedimiento, mi Almirante, que así, porque en este momento hay una gran cantidad de transferencias que no han sido inscritas. Por lo tanto, en el momento en que nosotros vayamos a aplicar la ley no vamos a tener ninguna objeción en ese aspecto; pero si publicamos la nómina, inmediatamente procederán a la inscripción y ya pasan a ser dueños.

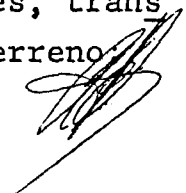
--El señor ALMIRANTE MERINO formula una pregunta que no se logra captar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el fondo, éste es un problema de historia de la ley. Voy a recordar lo que ocurrió.

El señor Almirante, la Comisión Primera aceptó la idea, pero dijo: es un problema grave sujetar todas las provincias éstas a un sistema de expropiación, va a quedar en el aire quiénes van a ser expropiados. Por eso fue que el señor Almirante propuso hacer una lista, para evitar que en esas regiones se dijera con temor: todas las propiedades van a ser expropiadas. Esa fue la génesis de esto. Tal vez, el plazo fue muy breve.

Ahora dice el señor Ministro de Tierras: no solamente es breve el plazo, sino que además no podemos hacerlo.

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- No se puede hacer. De 1.800 predios nosotros ya hemos mensurado 1.115; de manera que llevamos la mayor cantidad del trabajo realizado. Pero en esa mensura nos hemos encontrado con las dificultades que señalé; vale decir, ha habido subdivisiones, transferencias parciales, transmisiones hereditarias que no se han materializado en el terreno.



asimismo, hay inscripciones dobles y una serie de dificultades que no nos permitirían trabajar con ese inciso segundo.

En cambio, estamos viendo en la práctica que la oposición para llegar a la expropiación no va a ser mucha, porque incluso hay algunos que desean que les expropien. Entonces, en la forma como lo proponemos sería mucho más ágil para nosotros, pero así estamos impedidos de hacerlo, porque si hacemos la publicación, ¿qué pasaría? Van a inscribir aquellos predios que no están inscritos, y otros que no quieren que se les expropie en ese sector van a hacer la subdivisión, y nuevamente nos encontramos con el mismo problema.

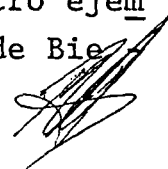
El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- En realidad, lo que estábamos tratando de solucionar con el 2.051 era la situación de las minipropiedades en situación irregular. Entonces, si no he entendido mal al señor Ministro, con la sola vigencia de esto ya se ha producido un remezón, digamos, en la zona y algunas personas están procediendo a regularizar sus títulos, lo que significa que está dando un fruto secundario; es decir, se le están solucionando aquellos problemas que usted preveía respecto de las tierras en situación irregular.

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- No. No se está dando solución a estas familias que nosotros pretendíamos. Al contrario: se están haciendo otras transferencias a otras personas. Eso es lo grave porque la gente burlaría la ley. Es fácil burlarla al publicarse la nómina.

Tenemos el caso del Fundo Chulao Hueque (fonético), una parte del cual fue dividida en 500 parcelas de una hectárea que ya están inscritas. Ese predio podría subdividirse en otras 500 parcelas que podrían inscribirse a posteriori. Y nosotros no podríamos evitar eso. Ese es el problema.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Pero en la medida en que en ese fundo haya dos o tres poseedores irregulares que son los que a usted le interesa solucionar, no entiendo qué pueda atrasar con las otras subdivisiones. En el fondo, hay que determinar qué predios tienen subdivisiones que están irregularmente constituidas.

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- Ahí tenemos otro ejemplo: el Fundo de Chaitén, inscrito en tres Conservadores de Bienes Raíces con subdivisiones también familiares.



El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Ya, pero es un problema jurídico para expropiación, y no un problema de la nómina. Esta se puede hacer con el Rol de Contribuciones.

El señor MINISTRO DE TIERRAS.- En el caso del ejemplo que acabo de dar, en la nómina aparece "Fundo Chaitén", pero resulta que ese fundo ya ha sido transferido en una gran cantidad. Por lo tanto, a dicho predio no le vamos a poder aplicar esta disposición, quedamos marginados. De esa manera sería inoperante la ley. El inciso segundo no es factible. Nosotros vamos a llegar a la solución casi integral del problema sin tener que expropiar, salvo en contadas ocasiones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo en derogar el inciso.

--Se aprueba el proyecto

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY MODIFICATORIO DE D.L. N° 1.305, DE 1976, QUE REESTRUCTURO EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La fuente de origen de este proyecto es el decreto ley 1.305, del año 1976, que le dio una orgánica a la Subsecretaría de la Vivienda. El cuerpo legal citado estatuyó que esa Subsecretaría estaría integrada por ocho Divisiones, una de las cuales --cito la única que interesa al efecto-- es la División de Coordinación Regional y Evaluación.

Ahora, el cargo de Jefe de la División mencionada fue suprimido por aplicación del decreto ley 1.839, de tal manera que en la actualidad existe la División pero no existe la jefatura. Por otro lado, por no haber una jefatura y, en consecuencia, no poder operar la División, se procedió por el Ministerio de la Vivienda a entregar las funciones que tenía esa División a distintas otras Divisiones de la Subsecretaría.

¿Qué se persigue con el proyecto? Regularizar esta situación de División sin cabeza; y propone derechamente la eliminación de la División de Coordinación Regional y Evaluación. En tal sentido fue la indicación del Ministerio de la Vivienda al Presidente de la República y de éste a la Junta de Gobierno a través del Mensaje.

El organismo de estudio específico en esta materia fue la Comisión Legislativa Tercera. Efectuó sugerencias a ésta la Primera Comisión Legislativa, la que procedió a hacerle presente dos cosas fundamentalmente: primero, que se eliminaran los

Considerandos --era una indicación propuesta por la Secretaría de Legislación--, y en seguida, observó que mientras por un lado en la letra f) del artículo 15 del decreto ley 1.305 se habla de un "Registro Unico de Contratistas del Ministerio", por otra parte el decreto supremo 127 se refiere al "Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo". En estas condiciones, la Comisión Legislativa Primera propuso fundamentalmente dos modificaciones al proyecto del Ejecutivo: primero, eliminar los Considerandos, y segundo, adecuar el nombre del Registro al del decreto supremo 127.

La Comisión Legislativa Tercera evaluó ambas observaciones de la Primera Comisión y no acogió la de eliminar los Considerandos, pero propuso otros Considerandos; de tal manera que los que figuran en este momento en el texto repartido a los señores Integrantes de la Junta de Gobierno son distintos de los que contenía el Mensaje. En cuanto a la observación relativa al nombre del Registro de Contratistas, sostuvo la Comisión Tercera que efectivamente --y tenía razón la Primera Comisión-- había una diferencia de nombres, pero era un error del decreto supremo N° 127. Este es un decreto supremo; en cambio, el decreto ley N° 1.305 es una ley y, en consecuencia --argumenta la Tercera Comisión--, prevalece el decreto ley 1.305. En tal virtud, propuso un proyecto que es el que está en conocimiento de los señores Integrantes de la Junta, en el que se introducen algunas modificaciones al D.L. 1.305, con los considerandos nuevos propuestos al efecto por la Tercera Comisión.

Esta es la relación, señor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La Comisión Primera propuso denominar...

--No hay empalme en la grabación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...lo que he señalado. La Tercera Comisión Legislativa apreció que había esa diferencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Se acepta eso por las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Segunda Comisión no opinó expresamente. La Tercera dijo: existe la diferencia; tiene razón la Primera Comisión, pero ocurre que el cambio de nombre le fue dado por un decreto supremo y, en consecuencia el que está mal es el decreto supremo.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí, porque al dictar una ley se puede modificar el error del decreto supremo y dejar Registro Nacional, pero escrito. No se trata de un registro único, sino de uno nacional para cualquier parte del país. Sobre todo con la regionalización es más lógico que sea un registro nacional.

He traído un texto sustitutivo del proyecto sin los Considerandos porque estimo que están de más, ya que es sólo una modificación a una ley. Es casi igual, pero, reitero, no veo la necesidad de los considerandos.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.- Yo tam poco.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Por cuanto el problema surgió debido a que dejaron a la División sin jefe.

El señor MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.- Lo que sucede, señor Almirante, es que la División no se justifica. Entonces, partimos por suprimir la jefatura, que era lo más fácil y simple; pero algunos demasiado legalistas nos pidieron que lo hiciéramos mediante una ley. De hecho ya lo habíamos sacado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Obtengo entonces la firma del texto de la Comisión Legislativa Primera.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No les encuentro mayor importancia a los Considerandos. ¿Qué opinan los técnicos?


El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Nosotros habíamos propuesto la supresión, señor; la Secretaría de Legislación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Entonces, se suprimen.

--Se aprueba el proyecto en el texto sustitutivo presentado por la Primera Comisión Legislativa.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE BONIFICA LA CONTRATACION DE TRABAJADORES CIEGOS Y SORDOMUDOS Y OTORGA SUBSIDIO A ENFERMOS DEL MAL DE HANSEN.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- El proyecto del epígrafe tiene dos objetivos: en primer lugar, incentivar la contratación de ciegos y sordomudos otorgando a las personas que los contraten una bonificación equivalente al 100% de los aportes



patronales que proceda efectuar por ellos y que se deducen de las imposiciones que el empleador debe hacer en la respectiva institución previsional. Con esta iniciativa se benefician aproximadamente 8.900 personas que se incorporan al sector productivo nacional.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Si son contratados.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- Natural - mente; si son contratados, pero quedan en la posibilidad de ser lo.

En segundo término, tiene por objeto otorgar un subsidio a las personas que padecen del Mal de Hanssen y que se encuentren bajo tratamiento en el sanatorio que existe en Isla de Pascua. Con esto se beneficia a 30 personas, y el subsidio equivale a un ingreso mínimo mensual, que no constituye renta.

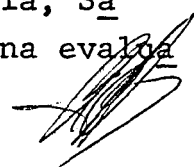
En cuanto al trámite legislativo, el proyecto tuvo origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, fue calificado de simple urgencia y correspondió conocer de él a la Comisión Legislativa Segunda. Esta aprobó la idea de legislar teniendo en consideración los siguientes aspectos:

En primer lugar, se aceptó la sugerencia de la Secretaría de Legislación en el sentido de que se señale en el texto a qué ítem se va a cargar la bonificación que se otorga en la iniciativa. En seguida, no hacer referencia al decreto ley 1.806 por cuanto dicho cuerpo legal dejó de tener vigencia el 1° de junio de este año. Además, también la Comisión consideró que no debe privarse a las personas que son beneficiadas con este subsidio, del goce de pensión que estuvieran percibiendo al momento de la dictación de este decreto ley.

En lo relativo a la sanción que se aplica a las personas que maliciosamente percibieren alguno de los beneficios que establece esta ley en proyecto, la Segunda Comisión Legislativa acogió una sugerencia de la Tercera en esta materia. También formuló indicación el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa aprobando la idea de legislar y sugiriendo que se acoja el texto sustitutivo que propone la Secretaría de Legislación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Excelencia, Salud tiene un inconveniente debido a que recién ha habido una evalua



ción del proyecto del mal de Hanssen en la Isla de Pascua, en la cual se llegó a conclusiones técnicas distintas de lo que se estaba haciendo hasta ahora, con expertos internacionales.

En primer término, en la actualidad el total de las personas afectadas son 17. El tratamiento tiene un problema psicológico en el sentido de que antes eran reclusos en el leprosario. Hoy día se considera que, con las drogas que existen, no es necesario que vayan al leprosario, sino que deben ser tratados en el hospital que está allá. El nivel de contagio es tan leve, que en realidad técnicamente no se justifica la existencia del leprosario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿No los estaban mandando a Tahiti?

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- No, mi General.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero creo que durante un período se les mandó.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- No, señor Presidente.

De manera que en este momento proponemos que se supriman los términos "en el sanatorio", porque no queremos continuar con él. Es uno de los problemas que ha perpetuado un poco allá el temor de la gente de ser destinada al leprosario. En cambio, al ser tratados en el hospital ya no existiría ese problema psicológico.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No se les vayan a crear problemas psicológicos a los otros enfermos.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- No, mi General.

La enfermedad está en franca disminución y se cree que en muy pocos años más termina totalmente la lepra en Isla de Pascua. Actualmente incluso la prevalencia es tan baja y el nivel de contagio, de infección es tan reducido, que casi sola ha disminuido a esas 17 personas con la enfermedad. De éstas, sólo 6 son contagiosas y las demás están afectadas por las llagas. Inclusive en este momento, al recibir las drogas nuevas y comenzar al tratamiento, la persona debe tardar un máximo de seis semanas para dejar de estar en estado contagioso. De manera que no se justifica esa idea de tratamiento al que responde la reacción que señalé.

Además, fuera de la provincia de la Isla de Pascua no hay lepra en Chile, de manera que no es necesario colocar el nombre

de esa provincia. Cuando hablamos del mal de Hanssen, se deduce que los únicos que lo padecen están allá. De manera que eso puede quedar o puede no quedar, pero sí pedimos suprimir lo relativo al sanatorio por ser demasiado compulsivo. Actualmente la gente anda libre.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Re cuerdo que un año aterricé en Isla de Pascua y había 40 lepro - sos. La enfermedad demora diez años en aparecer después que se contagia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es deforman te y mutilante.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Pero hoy día, con las pruebas baciloscópicas, antes que aparezcan las llagas se puede determinar la gente que está contagiada y, por lo tanto, someterla a tratamiento.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION LEGISLATIVA.- Lo relativo al sanatorio figura en el artículo 3° del proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- La frase ter minaría en las palabras "a tratamiento", y se suprime toda men - ción al sanatorio y a la Isla de Pascua. Más adelante se agrega ría: "El subsidio a que se refiere el inciso anterior será paga - do en efectivo por el Servicio Nacional de Salud". Hay que ha - cer estas dos correcciones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite una indi c cación, señor Presidente?

Respecto de la administración de la bonificación por los sordomudos y los ciegos, nosotros estamos proponiendo que se siga el mismo procedimiento administrativo que hay para la boni - ficación a la contratación de mano de obra adicional. Anterior - mente ésta se daba tal como se está proponiendo aquí: que se ha - ga deducible de los pagos que deben realizarse a las institucio - nes previsionales. En cambio, nosotros proponemos que se cobre directamente en Tesorería.

El trámite administrativo para empleadores que tienen muchos regímenes previsionales se hace extraordinariamente engo - rroso si tienen que ir a hacer la deducción en cada uno de esos establecimientos. Es más fácil que con la planilla timbrada va - yan a Tesorería y cobren directamente la bonificación. El mismo procedimiento que se sigue en el otro caso.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Esta modificación la introdujo la Primera Comisión. Estamos con vencidos de que de los 8.900 ciegos que podrían entrar a trabajar, si el patrón tiene que ir a la Tesorería con una planilla a hacer la cola para retirar esto, no se va a contratar absoluta - mente a ninguno. En cambio, si él lo deduce en el momento de hacer los pagos en la caja que sea, le va a ser mucho más fácil, y ahí se va a lograr el beneficio.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Perdón, señor Almirante.

Precisamente, la experiencia que tenemos con el decreto de bonificación a la contratación adicional nos señaló que el procedimiento a que usted se refiere es más engorroso. Es de de cir, nosotros lo modificamos justamente para simplificar el trámite administrativo, porque de lo contrario el empleador tiene que hacer la compensación en cada caja. Si está afiliado a una caja de compensación, a una mutual y a dos cajas de previsión, en cada una de ellas debe llevar un formulario especial y hacer el cálculo de la compensación y lo va compensando parcialmente, y si le queda un saldo va a Tesorería a cobrar. En cambio, aquí le estamos diciendo: pague sus imposiciones normalmente y después va con la planilla a Tesorería y pide el subsidio que le corresponde. Y la experiencia nos ha demostrado que así opera mejor, es más simple para el empleador.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero tengo la impresión de que va a ser difícil que en esa forma contraten ciegos.

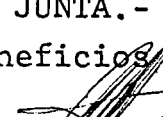
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Desea usar de la palabra, señor General Leigh?

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No. Es tá bien.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Habría que agregar la proposición de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En esta forma resulta más fácil que de la otra manera. Ya tenemos experiencia con la otra bonificación.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Quizás resulte tan complicada que no permita dar los beneficios a la gente que se desea favorecer.



El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Siendo complicado, este procedimiento es menos engorroso que el otro.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¡C^ómo no va a existir un sistema más sencillo! Tiene que haberlo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La bonificación a la contratación de mano de obra adicional la está cobrando una cantidad de gente.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero eso ya es masivo; hay una cantidad de gente que pueden contratar. En este caso son 8 mil ciegos que están en todo Chile.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero, al parecer, el decreto que tenemos en mano deja al reglamento el establecer el procedimiento para cobrar. Y al dejarlo establecido aquí en la ley, con el artículo 2° que se introduciría, a mi juicio lo deja mucho más rígido, porque el beneficiario tendría que elevar una solicitud escrita acompañando una planilla de pago, y después obtener que se la timbren en el instituto previsional respectivo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ahí se la timbran al momento de pagar. O sea, éste es un comprobante de pago.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y más encima se agrega que, si no lo hace, pierde el período correspondiente.

Lo que yo veo, por nuestra tradicional burocracia, la dejación de nuestros institutos de previsión que son verdaderos ejemplos de burocracia, es que el beneficiario que llegue a ese instituto con su solicitud escrita, o pidiendo que le hagan la solicitud, que acompañe la planilla y que obtenga que se la timbren, éste va a quedar todos los meses sin recibir nada.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El señor Tesorero podría explicar como opera esto.

El señor TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA.- Es el mismo sistema que se está ocupando hoy día para contratación adicional de mano de obra: los empleadores pagan en las cajas respectivas las imposiciones que corresponden a sus empleados. Una copia de ese pago que hacen en la caja de previsión respectiva la presentan a Tesorería con una solicitud, y al día subsiguiente se cancela la bonificación.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Perfecto. ¿Pero el beneficiario, o el patrón?



El señor TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA.- Siempre es el patrón. No es el beneficiario quien anda detrás de esto. Es el patrón, el mismo que paga las imposiciones en la caja correspondiente. Una copia timbrada por la caja la presenta con una solicitud a la Tesorería, y ésta al día subsiguiente le cancela. Es un procedimiento que estamos aplicando a nivel nacional en todas las tesorerías comunales y que no ha tenido problema alguno.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y pagan dentro de los primeros diez días?

El señor TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA.- Actualmente se paga al día subsiguiente.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero eso lo pueden hacer los empleadores que tienen un equipo cobrador o que se encarga de estas gestiones. Seguramente nuestros ciegos y sordomudos van a ser artesanos y los va a contratar gente que ocupa a una, dos o tres personas y que no va a tener personal que se preocupe de esos trámites.

El señor TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA.- Pero siempre deben tener una persona que vaya a pagar las imposiciones a la caja.

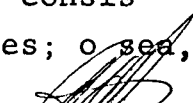
El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No. Es el patrón del ciego. Un gran industrial que cuenta con contadores y abogados manda a hacer esas operaciones, pero no el pobre artesano que puede contratar a un cieguito para que le haga un pequeño trabajo.

El señor TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA.- De todas maneras, siempre tendrá que pagar las imposiciones, mi General.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hay que comparar los dos procedimientos, porque siempre la tramitación de algo es engorrosa. De alguna manera hay que entregarle la plata, la bonificación. Entonces, hay dos procedimientos para ello. Nosotros creemos que el segundo es menos conflictivo o burocrático que el primero.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Se trata de darle facilidades al patrón para que contrate ciegos y sordomudos, pero aquí no se le da casi ninguna.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La facilidad consiste en que se le devuelve el 100% de los aportes patronales; o sea, le resulta más barato.



Debe de haber algunos trabajos en los cuales la vista no es absolutamente imprescindible. Entonces, para ese tipo de trabajo es una bonificación muy importante que recibe.

-- Se producen intercambios de opiniones.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Aquí vuelven a aparecer la enfermedad de Hanssen y el sanatorio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay que modificarlo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Está cambiado el que viene para la firma?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay que arreglarlo. Después saca la firma por Secretaría.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Cualquiera de los dos textos que salga, tengo que cambiarlo, porque la idea surgió ahora, la mencionó ahora el Ministro.

-- Se hace presente que eso se debe a que recién esta semana llegó el equipo que estuvo en Isla de Pascua durante un mes.

-- Se producen diálogos.

-- Se informa que solamente después de cinco años de vida promiscua se puede producir el contagio. De otra manera no, porque el contagio es muy difícil.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Se aprobaría la proposición de Hacienda?

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí. Conforme.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pasaríamos al siguiente proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, Presidente.

El señor Secretario de Previsión me sugiere una enmienda sobre la cual rogaría decidir a la H. Junta, porque yo no puedo resolver por mi cuenta y riesgo, y que me parece muy razonable.

Se trata del primer artículo. Si se adopta el segundo procedimiento, el sugerido por el señor Ministro de Hacienda, es necesario cambiar la redacción y eliminar una frase: "lo que se deducirá de los pagos que aquéllos deben realizar". Hay que suprimir toda esta línea. Lo demás queda exactamente igual.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

-- Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ESTABLECE SISTEMA DE FERIADOS PARA PERSONAL DE EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Antes de la dictación del decreto ley 249, sobre Escala Unica, los trabajadores de la Empresa de Ferrocarriles del Estado podían fraccionar su feriado con autorización del jefe del servicio. Esto en virtud de un decreto interno de Ferrocarriles que el Presidente de la República había autorizado en su oportunidad.

Al dictarse el D.L. 249 se señaló que el Fisco pasaba a regirse por las normas del Estatuto Administrativo, y en el artículo 28 se establece que el feriado legal a que tienen derecho los trabajadores "respecto del presente decreto ley se regirá por las disposiciones del artículo 88 y siguientes del Estatuto Administrativo", normas que no autorizan el fraccionamiento del feriado.

En consecuencia, el decreto ley 249 generó un problema a los Ferrocarriles, porque antes su jefatura podía disponer, en virtud de un decreto interno aprobado por el Presidente de la República, la adecuación del feriado de los trabajadores según las necesidades del servicio, a petición de los trabajadores. Ahora, con el D.L. 249, eso no se puede hacer. El problema grave de Ferrocarriles deriva del hecho de que los feriados, en general, se otorgan en los períodos de verano, que es cuando hay más recargo de trabajo por el aumento del número de viajeros.

Entonces se plantearon dos alternativas: o el personal no gozaba de feriado, porque de éste no se puede hacer uso sino en un período determinado, o se creaban dificultades a la jefatura misma y a los propios trabajadores para poder hacer uso del feriado.

Esto movió al Ministerio de Transportes, del cual depende Ferrocarriles del Estado, a proponer una modificación que permitiera a la Empresa fraccionar el feriado. En atención a que se trata de una reforma al decreto ley 249, es preciso recurrir al trámite legislativo, y ésa es la razón por la cual la Junta está preocupada del problema.

La Comisión Legislativa informante es la Tercera, pero también emitieron opinión la Primera y la Segunda.

La Primera Comisión acogió la idea de legislar, pero propuso que la legislación se sujetara a un reglamento dictado por el Presidente de la República en que no hubiera limitación de períodos, es decir, que el Jefe del Estado, a través del reglamento, permitiera a la dirección hacer las adecuaciones necesarias para que los trabajadores tuvieran feriado y, por otro lado, posibilitara el funcionamiento del sistema de Ferrocarriles.

La Segunda formuló una observación similar. También aprobó la idea de legislar, sujetándola a un reglamento por dictar por el Presidente de la República, pero con limitación de dos períodos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

en el año.

La Tercera Comisión recibió informe de CONARA, organismo que de acuerdo con las disposiciones del Presidente de la República debe informar los proyectos de esta especie. CONARA dijo: "Conforme; está muy bien la idea de legislar, pero es necesario tener presente que el feriado debe servir para permitir al trabajador recuperarse física y psíquicamente".

Intentando la Comisión Tercera conciliar el planteo del Ejecutivo, la observación de CONARA relacionada con la necesidad de descanso de los trabajadores y, por otro lado, el requerimiento de que la jefatura de Ferrocarriles pudiera manejar el feriado, propuso un texto que acepta la idea de legislar, conciliando el derecho de los trabajadores a pedir el fraccionamiento con el derecho del jefe del servicio de conceder el feriado en la época que estime conveniente. Así, el artículo único agrega como inciso segundo del artículo 28 del decreto ley 249 el siguiente: "Sin embargo, el feriado de los trabajadores de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado podrá ser fraccionado a solicitud de éstos, con un límite de dos períodos dentro de cada año calendario".

En síntesis, ésa es la relación del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Queda condicionado el fraccionamiento del feriado a dos períodos en el año. Sin embargo, creo que se podría dejar lo relativo a la solicitud del interesado: "Sin embargo, con autorización del jefe correspondiente, el feriado de los trabajadores de los Ferrocarriles podrá ser fraccionado a solicitud de aquéllos dentro del año calendario, en la forma y condiciones que determine el reglamento".

Porque hay dos cosas. Una, que el hombre goce de permiso cuando ello sea ^{posible} y otra, que también debe seguir funcionando la empresa.

Una situación semejante se produce en casi todas las líneas de navegación. ¿Cuándo dan feriado a sus tripulaciones? Cuando las naves se hallan en reparación o en cualquier situación en que pueda funcionar el feriado porque los hombres no están en servicio.

Aquí se propone fraccionar el feriado sólo en dos períodos del año. Como puede ser de quince o más días hábiles, serán en cada oportunidad más o menos diez días corridos.

Me parece que si damos libertad para que el feriado se fraccione a solicitud de los interesados en el año calendario, habría mayor flexibilidad, tal como ocurría antiguamente. No había fijación de dos períodos.

Tengo un proyecto alternativo.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Yo sería partidario



de dejar los dos períodos. La razón es que, en general, dentro de la empresa se produce un manejo administrativo bastante arduo, porque la gente toma días muy separados entre sí, y en realidad diría que produce una complicación administrativa.

Hay otro problema: el abuso en el empleo de los pases, o sea, la presión de fraccionar mucho para pedir más y más pases por parte del personal activo. Fraccionan mucho el feriado porque tienen el beneficio del pase, para usarlo a lo largo de toda la línea cuatro veces al año. Entonces, los dividen de una manera muy exagerada cuando fraccionan demasiado los feriados.

En realidad, sería un problema administrativo.

El señor ASESOR PRESIDENCIAL.- Una consulta.

No sé si se puede desvirtuar o no la idea que tiene Ferrocarriles al supeditar el fraccionamiento a la solicitud del interesado, porque tal como está redactada la norma, si no hay solicitud no hay fraccionamiento. En consecuencia, si ningún trabajador lo solicita, no se podría fraccionar.

Ignoro si ésa es la idea o si la redacción no es adecuada.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- El Director tiene la atribución de aceptar o no el feriado. Entonces, no lo acepta en períodos de vacaciones; además, no lo piden. La verdad es que no lo solicitan en temporada de vacaciones, porque en esa época es cuando perciben horas extraordinarias, como también viáticos, pues tienen más trabajo.

El señor ASESOR PRESIDENCIAL.- Entonces, no podrían fraccionarlo de acuerdo a eso.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Generalmente piden pocos días durante ese período. Asimismo, piden pocos días en la época de septiembre, en el tiempo de vacaciones típicas de invierno. De ese modo, fraccionan enormemente los feriados, ellos mismos. Están acostumbrados a trabajar en esa forma.

El señor ASESOR PRESIDENCIAL.- Pero en la forma en que está redactada la norma, no se podría fraccionar si no lo solicitan.

Por eso pregunto si ésa es la idea.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Imponer el fraccionamiento por necesidades de la empresa.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Lo van a tener que pedir en la época en que sea conveniente que no esté fraccionado. Por ejemplo, en mayo a octubre.

El señor ASESOR PRESIDENCIAL.- Quiero explicarme bien. En este momento no se puede fraccionar, porque están sujetos al decreto ley 249. Ahora, a este decreto ley se le agrega una norma de

excepción; pero esta excepción está sujeta a que lo pida el interesado. ¿Esa es la idea?

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Claro. Esa es: cuando lo pidan se puede fraccionar.

El señor ASESOR PRESIDENCIAL.- Y si no, no se puede fraccionar.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- No se fraccionaría. Si el trabajador pide un mes, habría que darle el mes corrido. Pero en este caso, para que se lo puedan dar, tiene que tratarse de períodos en que no haya exceso de tráfico. Y no tiene interés en pedirlo en ese tiempo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La empresa impone un poco, porque es la época de movimiento.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Además, los trabajadores no quieren nunca tomar en esa época las vacaciones completas, porque es cuando ganan más dinero.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En definitiva, habría para resolver dos alternativas: primero, la de la Comisión Tercera, cuyo texto se repartió oportunamente, y segundo, la de la Comisión Uno, que se distribuyó ahora. La diferencia entre ambos textos es que el de la Comisión Primera le da más flexibilidad a la empresa. No hay otra diferencia.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Tengo una duda. Como esta gente se halla afecta al Estatuto Administrativo, no sé si tiene derecho al goce de los días administrativos.

-- Se contesta negativamente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Mi opinión es que no quede sólo la empresa con la facultad, sino que también el trabajador tenga algo que decir al respecto.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En verdad, en el fondo no encuentro mucha diferencia, porque es muy difícil que lo dividan en tantas fracciones sin necesidad.

Yo dejaría abierta la posibilidad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Usted, como Ministro, ¿con cuál se queda?

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Yo me inclinaría por el sistema que permite fraccionar en dos oportunidades el feriado. Por el aspecto administrativo no más.

-- Se aprueba el proyecto.

-- Se aprueba.

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE LOS GOBIERNOS DE CHILE Y BRASIL

-- Se aprueba.

8.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA D.L. Nº 390 (1974) QUE FACULTÓ AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EMITIR, COLOCAR Y NEGOCIAR BONOS Y OTROS VALORES EN LA FORMA QUE SE INDICA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El decreto ley 390 facultó al Tesorero General de la República para que, previo decreto del Ministerio de Hacienda, proceda a emitir, colocar y negociar bonos, pagarés, vales de impuestos, títulos y valores en el mercado interno, fijándoles el monto de interés anual, plazo y otras características.

Este artículo único hay que complementarlo con el artículo 45 del decreto ley 1.263, que es la Ley de Administración Financiera del Estado. Ese precepto dispone que el Tesorero debe suscribir los títulos; no puede poner el facsímil.

Por eso, cuando el Tesorero General consultó esto a la Contraloría, ella le confirmó que tenía que firmar todos los títulos respectivos y no podía poner el facsímil.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Es igual que si firmara todos los billetes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Frente a esta situación, el Ministerio de Hacienda propuso al Presidente de la República una modificación a ese artículo único, agregando un inciso segundo que permitiera al Tesorero, autorizado por el Ministro de Hacienda, ordenar la facción material de los documentos y utilizar el facsímil respectivo en la impresión de los títulos.

En cuanto al procedimiento legislativo, la Comisión específica es la Primera, a la cual hizo observaciones la Tercera. La Comisión específica recogió tales observaciones y propuso un texto respecto del cual se consultó a la Tesorería General para ver la operabilidad del sistema. En consecuencia, el proyecto en estudio fue consultado al Ministerio de Hacienda, a través del organismo ya mencionado.

Ayer recibí un oficio del Subsecretario de Hacienda que distribuí entre los Asesores Jurídicos de la H. Junta, con el objeto de que lo pusieran en conocimiento de los señores Integrantes de la Junta. En esa comunicación el Subsecretario de Hacienda dice que no tiene ningún inconveniente en la proposición de la Primera Comisión Legislativa, pero sugiere que se abra el artículo único del decreto ley 390 en el sentido de permitir al Tesorero General de la República que todos estos documentos que se autoriza emitir no sólo operen en el mercado interno, sino también en el mercado externo.

En consecuencia, el artículo único del decreto ley 390 quedaría como sigue: "Facúltase al Tesorero General de la República para que, previo decreto del Ministro de Hacienda, proceda a emitir, colocar y negociar bonos, pagarés, vales de impuestos, títulos y valores en el mercado interno y externo, fijándoles el monto, interés anual, plazo, reajustabilidad y otras características de conversión o pago".

Luego, el inciso segundo propuesto por la Comisión diría: "El Tesorero General de la República ordenará la facción material de los documentos aludidos en el inciso anterior, señalando su texto, serie, número y demás indicaciones que permitan su individualización. Asimismo, podrá dar cumplimiento a la obligación de suscribir tales títulos de crédito fiscal mediante la impresión de su firma, agregando el sello del Estado".

Entonces, tengo en mi poder dos proyectos: el primitivamente propuesto por la Comisión Legislativa, y otro en el cual se considera la sugerencia que formula ahora el Ministerio de Hacienda.

Esa es, en resumen, la relación del proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tengo una pregunta para el señor Tesorero General.

El decreto ley 263, de 1975, establecía la obligación de suscribir los títulos de crédito fiscales por él. ¿Cómo se hicieron desde 1975 hasta ahora? ¿Firmó cada bono?

El señor TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA.- En el primer tiempo, sí; pero después la Contraloría cursó tres decretos en que se autorizaba la impresión de la firma. Posteriormente el organismo contralor reparó este hecho.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ellos mismos.

El señor TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA.- Como digo, se cursaron tres decretos de emisión de pagarés reajustables con la firma impresa. Sin embargo, posteriormente hicieron hincapié

en el cambio del decreto ley 263.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy de acuerdo con el proyecto y con el agregado que hizo el Ministerio de Hacienda.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Esto es para ahorrarle trabajo al Tesorero.

El señor TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA.- Cuesta hacer nueve mil firmas en un día.

-- Se producen diálogos.


El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

Publicítelo no más.

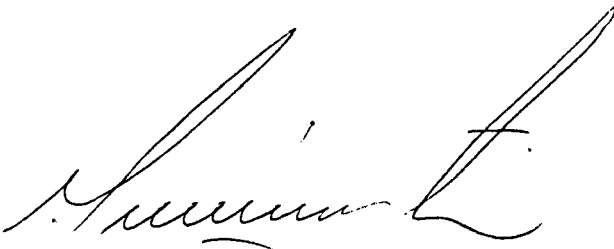
Muchas gracias, señores.

-- Se aprueba el proyecto, con el agregado propuesto por Hacienda.

-- Finaliza la sesión a las 18.00 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno